



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **05/02/2019 12:57**

Número de Folio: **00373719**

Nombre o denominación social del solicitante: **Valentina Gómez García**

Información que requiere: **Número de demandas civiles por daños y perjuicios ocasionados, en términos de lo que establece el artículo 380 Bis 7 del Código Civil de Tabasco que establece lo siguiente: El contrato de gestación carece de validez cuando haya existido error o dolo respecto a la identidad de los padres contratantes por parte de la mujer gestante, en cuyo caso están a salvo sus derechos para demandar civilmente los daños y perjuicios ocasionados y presentar denuncias penales, en su caso.**

Precisar número de expediente y si estuvieran concluidas remitir versión pública de las resoluciones.

La información requerida se solicita de enero de 2016 al 31 de diciembre del 2018.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **26/02/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias

que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **12/02/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **08/02/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 00373719

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/064/2019

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/204/19

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 04 de marzo de 2019.

CUENTA: Con los oficios 20,1581, 1462, 1557, 1670, 369, 691, 0751-2019, 540, 585, 772, 809/2019, 887/2019, 538, 429, 121, 75/2019, JCM/842/2019, 646, 671, 581, 551, 723, 431, JCTEN/718, JMEZ68/2019, 352/2019, 276, 076, 326 signados por los Jueces Civiles Familiares y Mixtos, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **00373719**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibidos los oficios de cuenta, signados por los Jueces Civiles Familiares y Mixtos, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00373719**, recibida el cinco de febrero de dos mil diecinueve a las doce horas con cincuenta y siete minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse **Valentina Gómez García**, mediante la cual requiere: ***“...Número de instrumentos sobre gestación subrogada aprobados por la autoridad judicial, notificados a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, en términos de lo que establece el párrafo segundo de la fracción V del artículo 30 Bis 5 del Código Civil del Estado de Tabasco, de enero de 2016 al 31 de diciembre del 2018...”***; por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 46, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta signados por los Jueces Civiles Familiares y Mixtos, por medio de los cuales se proporciona respuesta a la información solicitada. -----

Es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de la materia, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados estriba en proporcionar información contenida en documentos

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado y en el caso no sucede. -----

Cabe precisar que los Juzgados Civiles Familiares y Mixtos, son las áreas que cuentan con facultades plenas para pronunciarse sobre la información requerida por la persona interesada.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 007/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 007/10

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Expedientes: 5088/08 Policía Federal - Alonso Lujambio Irazábal 3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar 5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional - Ángel Trinidad Zaldívar 5755/09 Instituto Nacional de Cancerología – Ángel Trinidad Zaldívar 206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzú Colunga.-----

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley de la materia.-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

TERCERO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. -----

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 04 de marzo de 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00373719. -----

DEPENDENCIA: Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia



OFICIO NUMERO: 20

Villahermosa, Tabasco, México, 22 de febrero de 2019

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata"

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCON.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION.
PRESENTE.

En atención al oficio TSJ/OM/UT/204/19, de fecha veinte de febrero del presente año y recibido en este juzgado a mi cargo en la misma fecha, me permito informar lo siguiente:

PJ/UTAIP/064/2019: "...Número de demandas civiles por daños y perjuicios ocasionados, en términos de lo que establece el artículo 380 Bis 7 del Código Civil de Tabasco que establece lo siguiente: El contrato de gestación carece de validez cuando haya existido error o dolo respecto a la identidad de los padres contratantes por parte de la mujer gestante, en cuyo caso están a salvo sus derechos para demandar civilmente los daños y perjuicios ocasionados y presentar denuncias penales, en su caso.

Precisar número de expediente y si tuvieran concluidas remitir versión pública de las resoluciones

La información requerida se solicita de enero de 2016 al 31 de diciembre del 2018...". Que en este juzgado no se tramitan demandas civiles por daños y perjuicios ocasionados en términos de lo que establece el artículo 380 Bis 7 del Código Civil de Tabasco.

Lo que hago de su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

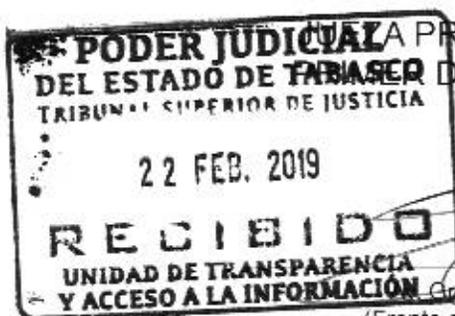
ATENTAMENTE

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

DRA. LORENA DENIS TRINIDAD

Gregorio Méndez Magaña s/n, col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tab., Méx.
(Frente al recreativo de Atasta) C.P. 86100. Juzgados Civiles y Familiares del Centro
Tels. y Fax. (01993) 3152179 y 3153956 Ext. 4720

Cgc.



Dependencia: JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.

Oficio No. 1581

Asunto: Se envía información solicitada.

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Villahermosa, Tabasco, 21 de febrero de 2019

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio TSJ/OM/UT/204/19 de fecha veinte de febrero del año en curso, informo a Usted:

PJ/UTAIP/064/2019 no existe ninguna demanda por daños y perjuicios ocasionados.

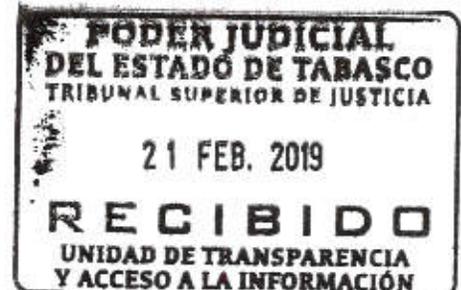
Lo anterior para los efectos legales correspondientes.



ATENTAMENTE

LA JUEZA SEGUNDO FAMILIAR

LICDA. CRISTINA AMEZQUITA PÉREZ.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Dependencia: Juzgado Tercero Familiar de Primera
Instancia de Centro, Tabasco.

Oficio No.: 1462.

Asunto: SE RINDE INFORME A SU OFICIO
TSJ/OM/UT/204//19..

Villahermosa, Tab., Méx.; 25 de febrero de 2019.

DR. JULIO DE JESÙS VÀZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E .

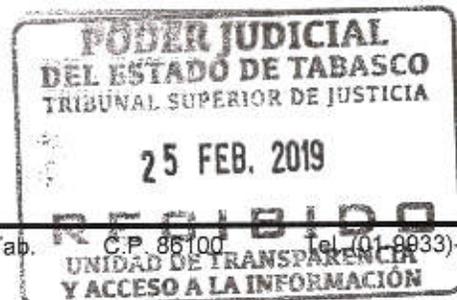
En atención a su similar número **204** de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, me permito informar a usted que de la búsqueda realizada en el Sistema de Gestión Judicial de este juzgado a mi cargo, y en los libros de registros que se llevan, no se encontró juicio alguno relativo a la información solicitada, por tanto, me es imposible cumplir con el requerimiento que se hace en dicho oficio.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E
LA JUEZA TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.



LIC. NORMA ALICIA CRUZ OLÁN.



"2019 año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

Dependencia: Juzgado Cuarto
Familiar de Primera Instancia.

Oficio No: 1557.

Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco, México; 22 de Febrero de 2019.



DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
PRESENTE.

En atención a su oficio **TSJ/OM/UT/204/19**, informo a Usted lo siguiente:

Número de demandas civiles por daños y perjuicios ocasionados, en términos de lo que establece el artículo 380 Bis 7 del Código Civil de Tabasco que establece lo siguiente: El contrato de gestación carece de validez cuando haya existido error o dolo respecto a la identidad de los padres contratantes por parte de la mujer gestante, en cuyo caso están a salvo sus derechos para demandar civilmente los daños y perjuicios ocasionados y presentar denuncias penales, en su caso. Precisar número de expediente y si estuvieran concluidas remitir versión pública de las resoluciones. La información requerida se solicita de enero de 2016 al 31 de diciembre del 2018...".

NINGUNO



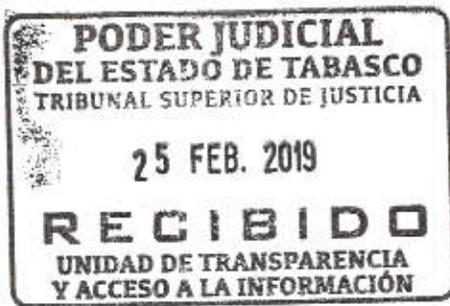
Sin otro particular, le envió un cordial y respetuoso salud.

ATENTAMENTE.



LA JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

LIC. MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ



2019 Año del caudillo del sur, Emiliano zapata

Dependencia: Juzgado Quinto Familiar de Centro.

Oficio: 1670.

Asunto: Se rinde informe.

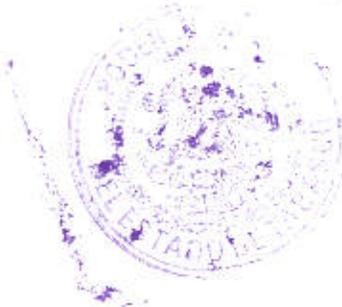
Villahermosa, Centro, Tabasco a 22 de Febrero del 2019.

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
PRESENTE.

Por medio del presente, en atención a su similar TSJ/UT/204/19, se informa que hasta la presente fecha **no existe** ninguna demanda civil por daños y perjuicios ocasionados, en términos de lo que establece el artículo 380 Bis 7 del Código Civil de Tabasco.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LA JUEZA QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.



DRA. MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA.



DEPENDENCIA: Juzgado Civil de Prim. Inst.

OFICIO: 369

Balancán, Tabasco, 25 de Febrero de 2019.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.

En contestación a su similar TJS/OM/UT/204/19 que data del 20 del mes y año en curso, recibido en este juzgado el día de hoy veinticinco, y estando dentro del término legal concedido, le informo que:

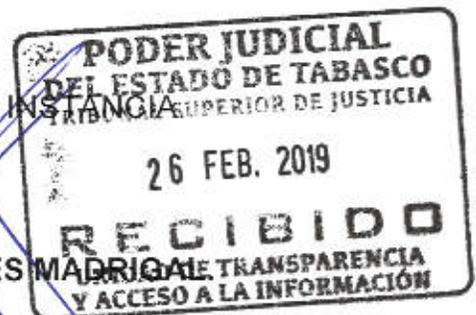
Previa revisión realizada al Sistema de Gestión Judicial y a los libros de gobierno que se llevan en este Juzgado Civil a mi cargo, no existen demandas civiles por daños y perjuicios ocasionados, en términos de lo que establece el artículo 380 Bis 7 del Código Civil de Tabasco, de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.



ATENTAMENTE
LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

LICDA. MARÍA ISABEL TORRES MADRIGAL



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



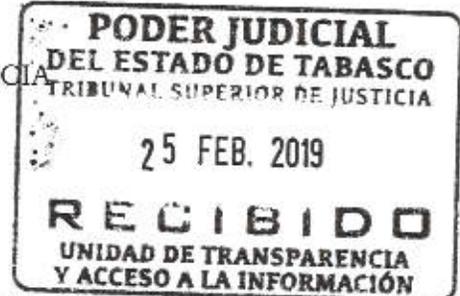
Dependencia: Juzgado Primero Civil de Cárdenas

Oficio No. 691

Asunto: Se remite informe solicitado

H. Cárdenas, Tabasco, 25 de febrero de 2019

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E :



En base a la solicitud recibida via oficio número TSJ/OM/UT/204/19 de fecha veinte de febrero del año dos mil diecinueve y recibido en este juzgado a mi cargo el veintiuno de febrero del mismo año, me permito informar a Usted y dar contestación al oficio número:

"...PJ/UTAIP/064/2019. "...Número de demandas civiles por daños y perjuicios ocasionados, en términos de lo que establece el artículo 380 bis 7 del Código Civil de Tabasco que establece de lo siguiente: El contrato de gestación carece de validez cuando haya existido error o dolo respecto a la identidad de los padres contratantes por parte de la mujer gestante, en cuyo caso están a salvo sus derechos para demandar civilmente los daños y perjuicios ocasionados y presentar denuncia penales, en su caso. Precisar número de expediente y si estuvieran concluidas remitir versión publica de las resoluciones. La información requerida se solicita de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018..."

En cuanto a la solicitud efectuada en el párrafo anterior, es de decirle que en este juzgado a mi cargo **no** se encuentra presentada ninguna demanda referente a tal caso.

Lo anterior, para los efectos que se estimen pertinentes.

ATENTAMENTE

LIC. HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES
Juez Primero Civil de Primera Instancia



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA.**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 5013
Calle Limón, esquina con Calle Naranja, Col. Infonavit
Loma Bonita, C. P. 86500, H. Cárdenas, Tab.

OFICIO NÚM.: 0751-2019.

Asunto: contestando oficio
TSJ/OM/UT/204/19.

H. Cárdenas, Tabasco, Mex., Febrero 22, de 2019.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
PRESENTE:



Por este medio y en atención a su oficio numero TSJ/OM/UT/204/19, de fecha febrero 20, de 2019, doy respuesta a lo solicitado en el rubro, en los términos siguientes:

- RUBRO -

- *PJ/UTAIP/064/2019: "...Numero de demandas civiles por daños y perjuicios ocasionados, en términos de lo que establece el artículo 380 Bis 7 del Código Civil de Tabasco que establece lo siguiente: El contrato de gestación carece de validez cuando haya existido error o dolo respecto a la identidad de los padres contratantes por parte de la mujer gestante, en cuyo caso están a salvo sus derechos para demandar civilmente los daños y perjuicios ocasionados y presentar denuncias penales, en su caso. Precisar número de expediente y si tuvieran concluidas remitir versión publica de las resoluciones. La información requerida se solicita de enero de 2016 al 31 de diciembre del 2018..."*

ENE. 2016 AL 31 DIC. 2018:
0

Lo anterior, para su conocimiento y efectos correspondientes.



Atentamente:

**LA JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA**

LICDA. MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ.

*rvh.



JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

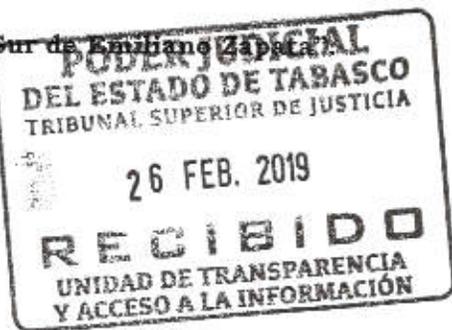
OFICIO NÚMERO.: 540.

ASUNTO : EL QUE SE INDICA

H. Cárdenas, Tab., Mex., a 22 de Febrero de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur de Tabasco"

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CON ACCESO A LA INFORMACIÓN
DE VILLAHERMOSA TABASCO.
P R E S E N T E:**



Por medio del presente me permito dar contestación al oficio TJS/OM/UT/204/19, informando que en este Juzgado a mi cargo no existe demandas Civiles por daños y perjuicios ocasionados en términos del artículo 380 bis 7 del Código Civil de Tabasco, respecto a el contrato de gestación carece de validez cuando haya existido error o dolo respecto a la identidad de los padres contratantes por parte de la mujer gestante, en cuyo caso están a salvo los derechos para demandar civilmente los daños y perjuicios y presentar denuncias penales en su caso.

Lo anterior para los efectos legales procedentes.

A T E N T A M E N T E

LIC. ERNESTO ZETINA GOVEA,
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

*L'EZG/L'GR



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



Juzgado: Civil de Centla, Tab.
Oficio: 585

FRONTERA, CENTLA, TAB., A 25 DE FEBRERO DE 2019.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y en atención a su oficio TSJ/OM/UT/204/19 informo a usted lo siguiente:

1. Es de decirle que de la revisión minuciosa al sistema judicial no se encontró dato alguno en este juzgado respecto al número de demandas civiles por daños y perjuicios ocasionados, en términos de lo que establece el párrafo segundo del artículo 380 bis 7 del Código Civil de Tabasco que establece lo siguiente: El contrato de gestación carece de validez cuando haya existido error o dolo respecto de la identidad de los padres contratantes por parte de la mujer gestante, en cuyo caso están a salvo sus derecho para demandar civilmente los daños y perjuicios ocasionados y presentar denuncias penales, en su caso.

2. Cabe precisar que la información requerida fue verificada desde enero de 2016 a la presente fecha.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE
JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

MTRO. ORBELIN RAMÍREZ JUAREZ



DEPENDENCIA: **JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.**

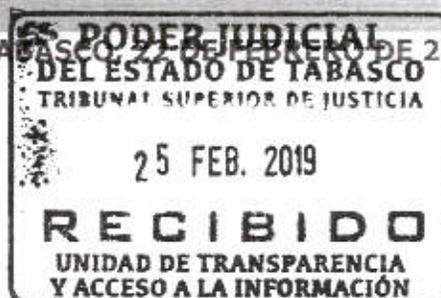
OFICIO NUMERO: **772.**

ASUNTO: **EL QUE SE INDICA.**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

COMALCALCO, TABASCO, 21 DE FEBRERO DE 2019.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.



En cumplimiento a la información que solicita mediante oficio número TSJ/MO/UT/204/19, de fecha 20 de Febrero del presente año, recibido en este juzgado el día 21 de los corrientes, respecto de lo siguiente:

"...Número de demandas civiles por daños y perjuicios ocasionados, en términos de lo que establece el artículo 380 Bis 7 del Código Civil de Tabasco que establece lo siguiente: El contrato de gestación carece de validez cuando haya existido error o dolo respecto a la identidad de los padres contratantes por parte de la mujer gestante, en cuyo caso están a salvo sus derechos para demandar civilmente los daños y perjuicios ocasionados y presentar denuncias penales. en su caso.

Precisar numero de expedientes y si estuvieran concluidas remitir versión pública de las resoluciones, de enero 2016 al 31 de diciembre de 2018.

En respuesta a lo anterior, se informa que en este juzgado a mi cargo, **no se ha dado ningún caso de los que se solicita información**

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE
JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

LIC. LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA.

M.D.LMLS/lcbc.**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE COMALCALCO, TABASCO.
Domicilio: Boulevard Leandro Rovirosa Wade, calle Otto Wolter Peralta S/N. Col. Centro. (Por la Biblioteca Municipal).
C. P. 86300. Tel. 01 (993) 3-58-20-00 Ext. 5032

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Dependencia: Juzgado 2° Civil de Primera Inst.

Oficio No. 809/2019

Asunto: Se rinde informe

Comalcalco, Tabasco; 25 de Febrero de 2019.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

En relación a su oficio número TSJ/OM/UT/204/19 del (20) veinte de febrero del presente año y recepcionado en este Juzgado, el (21) del presente mes y año, me permito contestar la solicitud mencionada, en los siguientes términos:

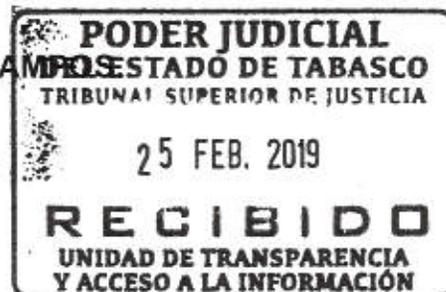
PJ/UTAIP/064/2019: *De la revisión minuciosa efectuada en el Sistema de gestión Judicial, así como los libros de Índice y Gobierno que se llevan en este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, **NO SE TIENE REGISTRADO NINGÚN JUICIO, CONCERNIENTE A LO PETICIONADO**.*

Lo que comunico a Usted, para los efectos legales correspondientes

ATENTAMENTE
EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

M.D. ADALBERTO ORAMAS CAMPOS

ARL





DEPENDENCIA: Juzgado Civil de Primera Instancia.

OFICIO: 887/2019

Asunto: Se rinde informe.

Cunduacán, Tab., a 25 de febrero del 2019.

**LIC. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL
VILLAHERMOSA, TABASCO.
PRESENTE.**

En cumplimiento a los oficios TSJ/OM/UT/211/19, TSJ/OM/UT/204/19 TSJ/OM/UT/205/19, TSJ/OM/UT/206/19, TSJ/OM/UT/207/19, TSJ/OM/UT/208/19, TSJ/OM/UT/211/19 y TSJ/OM/UT/212/19, de veinte de febrero del presente año y recepcionado el veintiuno del citado mes y año, me permito informar a usted, según los informes dados mediante oficio por los secretarios judiciales, mismos que anexo para constancia.

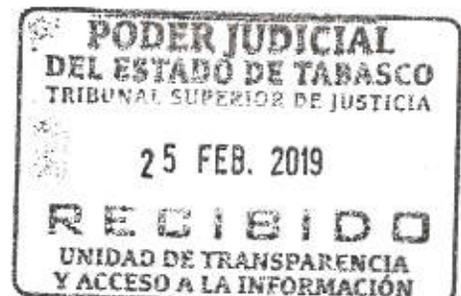
Sin otro particular me despido de usted, enviándole un cordial saludo.



**ATENTAMENTE
JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

NORMA LETICIA FÉLIX GARCÍA

mary



Juzgado Civil

Asunto: contestación a requerimiento.

Cunduacán, Tab., 21 de Febrero de 2019

**LIC. NORMA LETICIA FELIX GARCÍA.
JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
P R E S E N T E.**

En atención al oficio TSJ/OM/UT/204/19, de fecha veinte de febrero de 2019, remitido por el Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, remitido por el licenciado Julio de Jesús Vásquez Falcón, informo lo siguiente:

Número de demandas civiles por daños y perjuicios ocasionados en términos de lo que establece el artículo 380 Bis 7, del Código Civil de Tabasco: **(0)**.

Lo anterior para los efectos de su debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e

Secretario Judicial de la Primera Mesa Civil.



Lic. Silvia Colorado Maldonado.

22/02/2019

Juzgado Civil
Asunto: Se informa.

Cunduacán, Tab., 25 de Febrero de 2019

**LIC. NORMA LETICIA FELIX GARCÍA.
JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
P R E S E N T E.**

En atención al oficio 842/1029, relacionado con el diverso TSJ/OM/UT/204/19, de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, remitido por el licenciado Julio de Jesús Vásquez Falcón, me permito informar a usted, que previa búsqueda en el sistema de gestión judicial de este juzgado, no se encontró demanda civil iniciada por daños y perjuicios ocasionados, en términos de lo establecido en el artículo 380 Bis 7 del Código Civil de Tabasco, durante el periodo de enero de 2016 al 31 de diciembre del 2018.

Lo anterior para los efectos correspondientes.

A t e n t a m e n t e
Secretario Judicial de la Segunda Mesa Civil.


Lic. Dalia Marisa Ramírez Aquino.



Juzgado Civil

Asunto: contestación a requerimiento.

Cunduacán, Tab., 21 de febrero de 2019.

**LIC. NORMA LETICIA FELIX GARCIA
JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
P R E S E N T E.**

En atención al oficio TSJ/OM/UT/204/19, de fecha veinte de febrero del 2019, remitido por el Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, remitido por Licenciado JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON, informo lo siguiente:

Número de demandas civiles por daños y perjuicios ocasionados en términos de lo que establece el artículo 380 Bis 7, del Código Civil de Tabasco: (0)

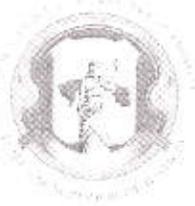
Lo anterior para los efectos de su debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e

Secretario Judicial de la Tercera Mesa Civil.


Lic. Vicente Tarango Gutiérrez.


28/02/2019



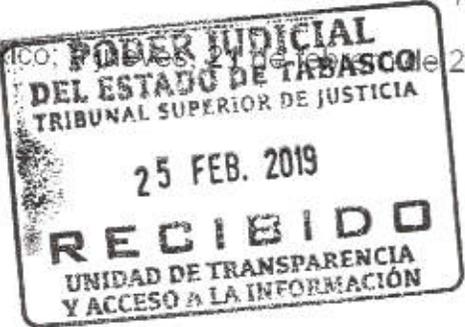
Dependencia: Juzgado Primero Civil de Primera Inst.
 Oficio No. 538
 Asunto: El que se indica.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Huimanguillo, Tabasco, México, a los 25 de febrero de 2019.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN,
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL
 SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

P R E S E N T E .



En atención al oficio TSJ/OM/UT/204/19, de fecha veinte de febrero del dos mil diecinueve, y recibido el día veintiuno del mismo mes y año, y estando dentro del término legal, me permito dar contestación a la información solicitada de: PJ/UTAIP/064/2019: "... Número de demandas civiles por daños y perjuicios ocasionados, en términos de lo que establece el artículo 380 Bis 7 del Código Civil de Tabasco que establece lo siguiente: El contrato de gestación carece de validez cuando haya existido error o dolo respecto a la identidad de los padres contratantes por parte de la mujer gestante, en cuyo caso están a salvo sus derechos para demandar civilmente los daños y perjuicios ocasionados y presentar denuncias penales, en su caso. Precisar número de expediente y si estuvieran concluidas remitir versión pública de las resoluciones. La información requerida se solicita de enero de 2016 al 31 de diciembre del 2018..."

En relación a lo anterior los Secretarios Judiciales Adscritos a este juzgado, hacen constar que No existe ninguna demanda sobre el informe solicitado, quienes certifican y firman en el presente.

Lo anterior para los efectos que correspondan, envío cordiales saludos.

A T E N T A M E N T E,
 LA JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
 SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

LIC. DALIA MARTINEZ PEREZ

LA SECRETARIA JUDICIAL

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARÍA ÁNGELA PÉREZ PÉREZ

LIC. LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



Dependencia: Juzgado 2do. Civil de Primera
Inst. _____
Oficio No. 429

Asunto: Rindiendo informe.

Huimanguillo, Tab., Méx. 25 de Febrero de 2019.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO.

PRESENTE:



En atención al oficio TSJ/OM/UT/204/19, de fecha veinte de febrero del dos mil diecinueve, estando dentro del término legal, me permito dar contestación a la información solicitada, y en cuanto al informe que solicita no hay dato que aportar.

Lo anterior para los efectos que se estimen pertinentes.

ATENTAMENTE
JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO

M.D. HOMAR CALDERÓN JIMÉNEZ.

Avenida de la Juventud s/n, Planta Alta, Rta. Villa Flores 2da. Sección, Huimanguillo, Tab. C.P. 86400 Tel:
01 (993) 3-58-2000 ext. 5064



DEPENDENCIA: Juzgado Civil de
Primera Instancia

OFICIO: 121

ASUNTO: Se rinde informe

Jalpa Méndez, Tab., a 25 de Febrero del año 2019

L. A. E RAQUEL AGUILERA GUZMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
TABASCO.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número TSJ/OM/UT/204/19, de fecha veinte de febrero del presente año y después de haber realizado una búsqueda en los libros de gobierno e índice y sistema electrónico que se llevan en este juzgado, informo a Usted, que **NO** existen demandas civiles por daños y perjuicios ocasionados en términos del artículo 380 Bis 7 del Código Civil de Tabasco que establece: El contrato de gestación carece de validez cuando haya existido error o dolo respecto a la identidad de los padres contratantes por parte de la mujer gestante, en cuyo caso están a salvo sus derechos para demandar civilmente los daños y perjuicios ocasionados y presentar denuncias penales en su caso, en el periodo comprendido de enero del año 2016 al 31 de diciembre del año dos mil dieciocho.

Lo anterior se comunica para todos los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E

JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA



LICDA. LIDIA PRIEGO GOMEZ

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

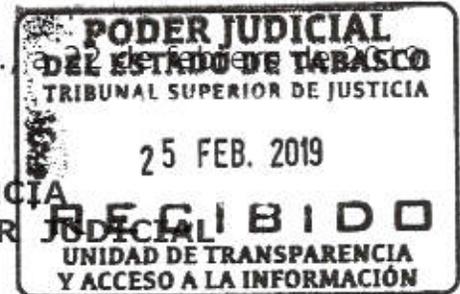
DEPENDENCIA: Juzgado Segundo Civil de
Primera Instancia.
OFICIO: 75/2019



Asunto: Se rinde informe.

Jalpa de Méndez, Tab.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER
VILLAHERMOSA, TABASCO.
PRESENTE.



En respuesta a la solicitud que hace mediante oficio **TSJ/OM/UT/204/19**, de veinte de febrero del presente año, respecto a la solicitud con número de folio **PJ/UTAIP/064/2019**, se informa lo siguiente:

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria correspondiente al primer período de labores del seis de junio de dos mil diecisiete, emitió el acuerdo general 03/2017, a través del cual se crea el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual entró en funciones a partir del veintiséis de junio del dos mil diecisiete.

Por lo anterior, en este Juzgado no existen demandas civiles por daños y perjuicios ocasionados, en términos de lo que establece el artículo 380 bis 7 del Código Civil del Estado de Tabasco, del veintiséis de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

Lo que informo a Usted, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS.

mszt*



"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



DEPENDENCIA: Juzgado Civil de
Primera Instancia.

OFICIO NUM: JCM/842/2019.

Macuspana, Tabasco, México, a 22 de Febrero del 2019.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA.
PRESENTE:



En atención a su oficio numero **TSJ/OM/UT/204/19**, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), informo a Usted; que después de realizar la búsqueda en el sistema de gestión judicial, así como en los libros de gobierno que para tal fin se llevan en este juzgado referente al **"Número de demandas civiles por daños y perjuicios ocasionados, en términos de lo que establece el artículo 380 Bis 7 del Código Civil de Tabasco que establece lo siguiente: El contrato de gestación carece de validez cuando haya existido error o dolo respecto a la identidad de los padres contratantes por parte de la mujer gestante, a salvo sus derechos para demandar civilmente los daños y perjuicios ocasionados y presentar denuncias penales, en su caso"** no se encontró ningún registro de expediente a lo solicitado a partir de los años mencionado en su oficio.

Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. YESSERIA NARVÁEZ HERNÁNDEZ.

Boulevard Carlos Alberto Madrazo Becerra sin número de la Colonia Independencia de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco.

*Centro de Justicia Civil, Penal y de Paz
Tel. (01993) 3582000 Ext. 5101.*



DEPENDENCIA. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
OFICIO NUMERO: 646
ASUNTO. EL QUE SE INDICA.

Ciudad, Pémex, Macuspana, Tabasco, 25 de febrero de 2019.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN,
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E

Por medio del presente, en atención al término que se me concedió en el oficio número **TSJ/OM/UT/204/19**, se informa lo siguiente:

Que después de obtener información proporcionada por las secretarías de acuerdos adscrita al juzgado, quienes llevan el control del estado procesal de los expedientes, **no se encontraron registro sobre número de demandas civiles por daños y perjuicios ocasionados, en términos de lo que establece el artículo 380 bis 7 del Código Civil del Estado de Tabasco.**

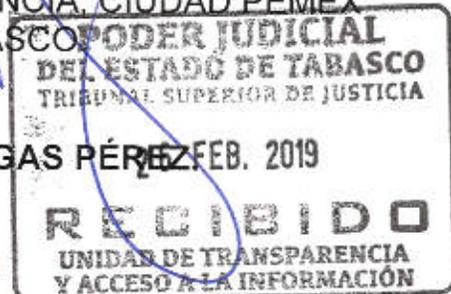
Lo anterior para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.



A T E N T A M E N T E

LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, CIUDAD PEMEX
MACUSPANA, TABASCO.

M. D. ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ FEB. 2019



*jca



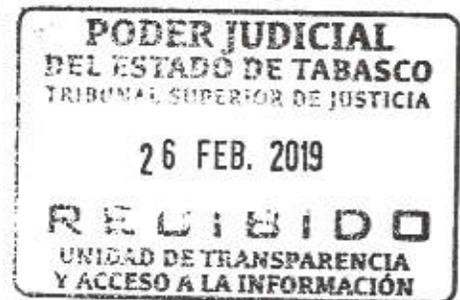
Dependencia : Juzgado 1ro. Civil de Primera Inst.

Oficio No. **671**

Asunto: El que se indica.

Nacajuca, Tab., Méx.; 25 de febrero de 2019.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
P r e s e n t e .



En cumplimiento a lo solicitado en el oficio TSJ/OM/UT/204/19, de veinte de febrero del presente año, recibido en este juzgado el veintidós del mismo mes y año, informo a usted que en término de lo establecido en el artículo 380 Bis 7, del Código Civil en Estado de Tabasco, **no existe demandas civiles por daños y perjuicios ocasionados, del periodo comprendido de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.**

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.
LA JUEZA PRIMERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA DE
NACAJUCA, TABASCO.

LICDA. CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL.

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



DEPENDENCIA: JUZGADO 2º. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
OFICIO NÚMERO: 581

ASUNTO: Se rinde Informe.

Nacajuca, Tabasco. A 25 de Febrero 2019.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO.
Presente.

En atención al oficio TSJ/OM/UT/204/19 de fecha veinte de febrero del presente año, recibido en este juzgado el veintidós del presente mes y año, y respecto a la solicitud marcada con el número PJ/UTAIP/064/2019; le informo que en este juzgado hasta la presente fecha, no contamos con ninguna **demanda civil por daños y perjuicios ocasionados, en términos de lo que establece el artículo 380 Bis 7 del Código Civil de Tabasco**; aclaro que este Juzgado inicio en funciones el dieciséis de enero del año dos mil diecisiete.

Quedando a sus órdenes y le envió un cordial saludo.



ATENTAMENTE
LA JUEZ 2DO. CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
M.D. AIDA MARÍA MORALES PÉREZ



“2019, Año del Caudillo del Sur. Emiliano Zapata”



Dependencia:	Juzgado 1ro. Civil de 1ra. Inst.
Oficio No.	551
Asunto:	Informe de Transparencia.

Paraíso, Tabasco. A 22 de Febrero de 2019.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón.
Director de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información.
del Poder Judicial del Estado de Tabasco.
P R E S E N T E .



En atención al oficio **TSJ/OM/UT/204/19** de veinte de febrero del presente año, me permito informar a Usted que después de una revisión minuciosa a los libros de gobierno y al sistema electrónico esfera que se lleva en este juzgado se encontró lo siguiente:

- No se encontraron juicios relacionados con demandas civiles por daños y perjuicios ocasionados.

Lo que comunico a Usted, para efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.
JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE PARAÍSO, TABASCO.



LICDA. VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE.

Ab.

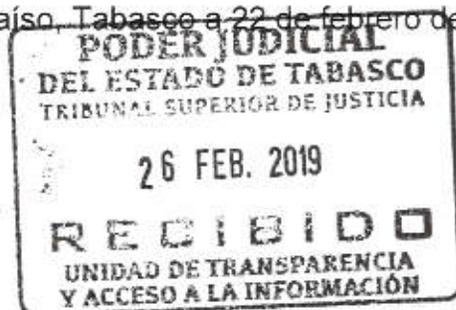
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Dependencia: Juzgado Segundo Civil de
Paráiso, Tabasco.
Oficio: 723
Asunto: Se envía información solicitada.

Paráiso, Tabasco a 22 de febrero de 2019.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.



En atención al oficio número **TSJ/OM/UT/204/19**, de fecha veinte de febrero del año actual, en relación a la información solicitada en el oficio antes descrito, le hago de su conocimiento que de acuerdo a la información remitida por los secretarios Judiciales Adscritos, no se encontró ninguna demanda civil por daños y perjuicios ocasionados, en este juzgado a mi cargo.

Lo que informo, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.
JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE PARÁISO, TABASCO.



LIC. PABLO MAGAÑA MURILLO.

Rac.

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Paráiso, Tabasco.

Ranchería Moctezuma Primera Sección, Paráiso, Tabasco. C. P. 86600 Tel. (01993) 3582000 Etx. 5132



JUZGADO CIVIL DE TEAPA, TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 5151
Calle Plaza Independencia Número 143-Altos, C.P. 86600,
frente al parque infantil Bicentenario, Teapa, Tabasco

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

25 FEB. 2019

RECIBIDO
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DEP: JUZG. CIVIL DE 1ª. INSTANCIA
OF. NÚM. 431
ASUNTO. SE RINDE INFORME

Teapa, Tab., 25 de Febrero de 2019.

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y en cumplimiento a su oficio **TSJ/UT/204/19**, del veinte de febrero de dos mil diecinueve, y estando dentro del término concedido, me permito **informar lo siguiente:**

PJ/UTAIP/064/2019. "... Números de demandas civiles por daños y perjuicios ocasionados, en términos de lo que establece el artículo 380 Bis 7 del Código Civil de Tabasco que establece lo siguiente: **El contrato de gestación carece de validez cuando haya existido error o dolo respecto a la identidad de los padres contratantes por parte de la mujer gestante, en cuyo caso están a salvo sus derechos para demandar civilmente los daños y perjuicios ocasionados y presentar denuncias penales, en su caso.**

Precisar números de expediente y si estuvieran concluidas remitir versión pública de las resoluciones. La información requerida se solicita de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018..."

- **NO HAY DATOS QUE PROPORCIONAR.**

Si en otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial y afectuoso saludo.



**A T E N T A M E N T E
JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO**

LIC. AGUSTIN SANCHEZ FRIAS

SE/igml

"2019, año del Caudillo del Sur. Emiliano Zapata"



DEPENDENCIA: Juzgado Civil de Primera Instancia.

OFICIO NÚM.: JCTEN/718.

ASUNTO: Se remite informe.

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, 25 de febrero de 2019.

LIC. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

En atención a su oficio TSJ/OM/UT/204/19, de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, recibido en este juzgado el día veintiuno del mismo mes y año, en cuanto a lo petitionado; informo lo siguiente: **Que en éste Juzgado de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018, no han existido demandas civiles por daños y perjuicios ocasionados en términos del artículo 380 Bis 7 del Código Civil de Tabasco.**

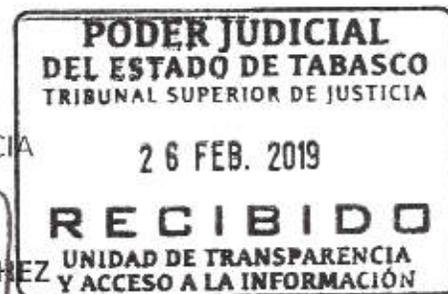
Lo que comunico, según certificación de las Secretarías y para los efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE

EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

LIC. TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ



SECRETARIA JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARÍA

SECRETARIO JUDICIAL DE LA SEGUNDA SECRETARÍA

LIC. SUSANA CACHO PÉREZ

LIC. ÓSCAR GUADALUPE CHAN CHABLÉ

"... 2019, año de Caudillo del Sur, Emiliano Zapata..."

DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera
Instancia.
Oficio numero JMEZ68/2019



ASUNTO.- **SE RINDE INFORME.**

Emiliano Zapata, Tabasco, 22 de Febrero de 2019.

L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

En atención al oficio No. **TSJ/OM/UT/204/2019**, de fecha 20 de Febrero del 2019, y recibido por este Juzgado el 22 del mismo mes y año, me permito informar a Usted.

En relación a su oficio PJ/UTAIP/064/2019, Que después de haberse realizado una revisión minuciosa en los libros de Gobierno que de llevan en este juzgado correspondiente a los años de enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2018, **no se encontró demanda civil por daños y perjuicios ocasionados, en términos del artículo 380 Bis 7 del Código Civil de Tabasco, mismo que prevee:- El contrato de gestación carece de validez cuando haya existido error o dolo respecto a la identidad de los padres contratantes por parte de la mujer gestante, en cuyo caso están a salvo sus derechos para demandar civilmente los daños y perjuicios ocasionados y presentar denuncias penales.**

Sin otro particular me despido de Usted, enviándole un afectuoso saludo.

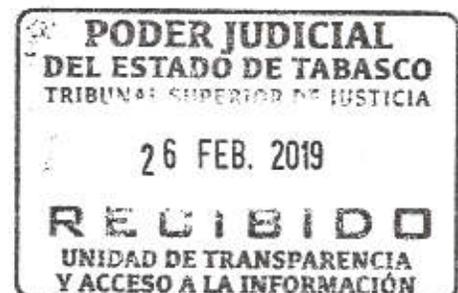
A T E N T A M E N T E.

LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE DECIMO DISTRITO JUDICIAL
DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.




LIC. SARA CONCEPCION GONZALEZ VAZQUEZ.

C.c.p. archivo/minutario.
SCGV/jiljc.



“ 2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



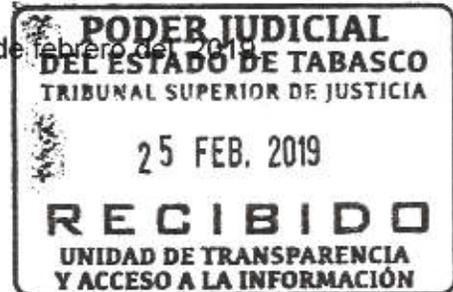
DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

OFICIO NUM: 352/2019

ASUNTO: Se rinde informe.

Jalapa, Tabasco, a 25 de febrero del 2019.

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION DEL PODER JUDICIAL
VILLAHERMOSA, TABASCO.**



En atención al oficio TSJ/OM/UT/204/2019, fechado el veinte de febrero del dos mil diecinueve recibido el veintidós del presente mes y anualidad en este juzgado a mi cargo, en relación al oficio PJ/UTAIP/064/2019, me permito informar lo siguiente, que previa búsqueda minuciosa en los libros de gobierno que se llevan en este Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, informó que desde enero del 2016 al 31 de diciembre del año 2018, no hay registro de demanda civiles por daños y perjuicios ocasionados.

Lo anterior es para su conocimiento y efectos correspondientes.



**ATENTAMENTE.
LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.**

M.D. ELIA LARISA PEREZ JIMENEZ.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, ubicado en Boulevard 20 de Noviembre sin número, Jalapa, Tabasco, teléfono 3-58-20-00 extensión 5070.

www.tsj-tabasco.gob.mx

M.D. ELPJ/deas.*



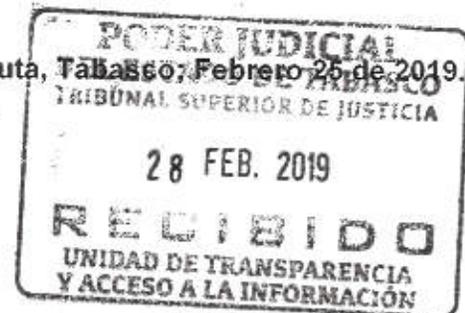
**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DE JONUTA, TABASCO.**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 5090
Manuel Evla Esq. Eusebio Castillo s/n
Ccd. Centro, C. P. 86781, Jonuta, Tab.

DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE 1ª
INSTANCIA
OFICIO NÚM. : 276
ASUNTO: Informe para transparencia

L.C.P. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCON,
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO.
VILLAHERMOSA, TABASCO

Jonuta, Tabasco, Febrero 25 de 2019.



En atención, a su oficio número TSJ/OM/UT/204/19, de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, y recepcionado en este Juzgado el día de hoy del presente mes y año, mediante el cual solicita colaboración para responder la solicitud de información, comunico lo siguiente:

PJ/UTAIP/064/2019: "...Número de demandas civiles por daños y perjuicios ocasionados, en términos de lo que establece el artículo 380 Bis 7 del Código Civil de Tabasco, que establece lo siguiente: En contrato de gestación carece de validez cuando haya existido error o dolo respecto a la identidad de los padres contratantes por parte de la mujer gestante, cuyo caso están o a salvo sus derechos para demandar civilmente los daños y perjuicios ocasionados y presentar denuncias penales, en su caso.

Precisar número de expediente y si estuvieran concluidas remitir versión públicas de las resoluciones.

La información requerida se solicita de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018..."

No hay ninguno.

Lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

Atentamente.

**Juzgado Mixto de Primera Instancia de
Jonuta, Tabasco.**

Licda. Martha María Bayona Arias.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
OFICIO: 076
A S U N T O:- SE RINDE INFORME

TACOTALPA, TAB., 22 DE FEBRERO DE 2019.

L.C.P. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

22 FEB. 2019

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

En atención a su oficio número TSJ/OM/UT/204/19, de fecha 20 de febrero del presente año, recibido el 21 de los corrientes, respecto al rubro PJ/UTAIP/064/2019:- Le informo que en este juzgado a mi cargo no se ha registrado ninguno de esos casos.

Lo anterior para los efectos conducentes.

A T E N T A M E N T E
LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL

LIC. JULIANA QUEN PÉREZ.

L'JQP/ggc*

"2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

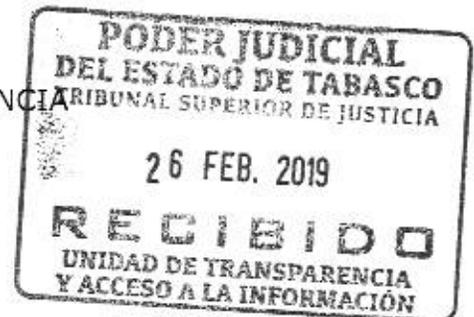


DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera Instancia.
OFICIO No. 326

ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO TSJ/OMU/UT/204/19

La Venta, Huimanguillo, Tab., a 25 de Febrero de 2019.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.



En relación a la información que solicita en el oficio número TSJ/OMU/UT/204/19, recibido en este juzgado el día veintidós de los corrientes, respecto a lo siguiente:

"...PJ/UTAIP/064/2019. Número de demandas civiles por daños y perjuicios ocasionados, en término de lo que establece el artículo 380 Bis 7 del Código Civil de Tabasco que establece lo siguiente: El contrato de gestación carece de validez cuando haya existido error o dolo respecto a la identidad de los padres contratantes por parte de la mujer gestante, en cuyo caso están a salvo sus derechos para demandar civilmente los daños y perjuicios ocasionados y presentar denuncia penales en su caso. Precisar número de expediente y si estuvieran concluidos remitir versión publica de las resoluciones, información requerida de enero de 2016 al 31 de diciembre del 2018...". **Comunico a Usted que no se encontró registrado caso alguno, que informar.**

Sin otro asunto que tratar, les envío un cordial saludo



ATENTAMENTE
EL JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

M. D. MOISÉS PALACIOS HERNÁNDEZ